

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
JUICIO	161 156	13/09/2019 17/09/2019	JUZGADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA EL RECIBO DEL PAGO DE ISABI. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
JUICIO	162 124	13/09/2019 17/09/2019	JUZGADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA EL RECIBO DEL PAGO DE ISABI. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
JUICIO	120	13/09/2019	JUZGADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA EL RECIBO DEL PAGO DE ISABI. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
68114	180	03/10/2019	3 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE SE DEBERA CUBRIR EL PAGO POR CONSULTA DE LIBRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
68112	166	03/10/2019	3 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRA EN VIRTUD DE

				QUE HACE FALTA EL SELLO DEL NOTARIO AL CIERRE DE LA ESCRITURA (COPIA) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 42 FRACCION II Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
31897	235	02/10/2019	7 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRA EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA LA FIRMA DEL NOTARIO AL CIERRE DE LA ESCRITURA (COPIA) ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 42 FRACCION II Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 4 DE OCTUBRE DEL 2019.